



**AUTO No. CNSC - 20182310003574 DEL 13-03-2018**

***“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 20182310014705 del 1 de febrero de 2018, dentro de la Convocatoria No. 403 de 2016, de conformidad con la solicitud formulada por la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta”***

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1075 del 2015, y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

En desarrollo de la Convocatoria No. 403 de 2016, la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, los empleos docentes en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, la Entidad Territorial Certificada en Educación – Municipio de San José de Cúcuta, ofertó entre otros, ciento veintiocho (128) empleos, identificados como **DOCENTE DE PRIMARIA**, los cuales atendiendo la Resolución No. 15683 de 2016<sup>1</sup> del Ministerio de Educación Nacional, deben cumplir con el siguiente perfil:

Profesional Licenciado	
Profesionales Licenciados / Normalista Superior	
Formación Académica	Experiencia Mínima
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura o</li> <li>• Normalista Superior.</li> </ul>	No requiere experiencia profesional mínima.

En cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria No. 403 de 2016, se realizaron las siguientes pruebas: Prueba de aptitudes y competencias básicas, Verificación de Requisitos Mínimos, Entrevista y Valoración de Antecedentes.

La señora **CINDY VANESSA LAMUS SANCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.127.578.640, efectuó su inscripción en el empleo identificado como **DOCENTE DE PRIMARIA**, superando las pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas realizada por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES.

Una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el empleo señalado, por parte de la Universidad de Pamplona, ente delegado por la CNSC para la verificación de requisitos mínimos, la práctica de las pruebas de valoración de antecedentes y entrevista dentro de la Convocatoria No. 403 de 2016, la universidad en mención determinó que la aspirante **CINDY VANESSA LAMUS SANCHEZ**, cumplía y acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue admitida al proceso de selección.

Consolidados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones, y una vez resueltas cada una de ellas; conforme a lo dispuesto en el artículo 54º del Acuerdo No. CNSC – 20162310000646 se procedió a conformar la Lista de Elegibles para el empleo identificado como **DOCENTE DE PRIMARIA**, mediante la Resolución 20182310014705 del 1 de febrero de 2018, publicada el 8 de febrero de 2018, en los siguientes términos:

<sup>1</sup> Por la cual se adopta el manual de Función, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema especial de carrera docente.

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 20182310014705 del 1 de febrero de 2018 dentro de la Convocatoria No. 403 de 2016, de conformidad con la solicitud formulada por la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta"

" (...)

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la Lista de Elegibles para proveer ciento veintiocho (128) vacantes definitivas de Docente Primaria, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 403 de 2016, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	37291043	KAREN LORENA LEAL LEAL	69.75
2	88239021	JOSUÉ DANIEL OTÁLVARO RAMÍREZ	69.41
3	88312020	YURGEN ANDRES CUEVAS RODRIGUEZ	69.09
4	74849209	RICARDO ALEXIS TORRADO VARGAS	67.86
5	91472128	LUDWING ENRIQUE SIERRA HIGUERA	66.20
6	1090474914	MAYRA ELIZABETH DÍAZ GUERRERO	65.62
7	1090437552	YESENIA MASSIEL ZAMBRANO FAJARDO	65.30
8	1090422656	LORYEN YELITZE CELIS GARCÍA	65.10
9	1090410727	SANDRA KATHERINE HERNÁNDEZ RAMÍREZ	64.36
10	60449190	LEIDY CAROLINA MUÑOZ BLANCO	64.16
11	1090368568	KELLY JOHANNA ARIAS SUÁREZ	63.87
12	1090459323	INGRID YURLEY PARADA BUITRAGO	63.69
13	37332915	MILADIS MEJIA PEREZ	63.68
14	1094274005	LICETH LORENA RAMON PARADA	62.73
15	1134854094	JENNY KATHERINE SOTO PEREZ	61.88
16	88251926	FREDY ALEXANDER GUTIERREZ PINTO	61.69
17	13489198	LORENZO SILVA AVENDAÑO	61.25
18	1090469491	RUDDY ADRIANA MARQUEZ PATIÑO	61.12
19	1093760171	MARILIN DAYANA SEQUEDA DELGADO	60.96
20	88244418	JUAN LUIS BAUTISTA SERRANO	60.84
21	1090391190	YAMILE ACOSTA GALLO	60.81
22	1090365121	LEIDY PATRICIA CARREÑO MANTILLA	60.65
22	60449003	LILIBETH KARIME ALARCÓN SAAVEDRA	60.65
23	1127578640	CINDY VANESSA LAMUS SANCHEZ	60.62
24	1098658720	OSCAR MAURICIO CABALLERO VARGAS	60.59

(...)"

Dentro del término establecido por el artículo 56 de los Acuerdos de Convocatoria en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta solicitó mediante oficio radicado con número 20186000127962 del 18 de febrero de 2018, la exclusión de diferentes elegibles, entre otros, de la señora **CINDY VANESSA LAMUS SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.127.578.640, quien se ubica en la posición No. 23 en la lista de elegibles para el empleo de **DOCENTE DE PRIMARIA**, contenida en la Resolución No. 20182310014705 del 1 de febrero de 2018, citada en el párrafo precedente. Para el efecto, manifiesta lo siguiente:

"[...] Si bien es cierto que la aspirante asoma el título de **LICENCIADA EN EDUCACIÓN**, otorgado por la Universidad Central de Venezuela, a los 28 días del mes de enero del año 2011, título que presenta sello de apostille No. 00089937 no se encuentra homologado en los términos del numeral 4 artículo 26 de la Ley 30/1992 no obstante lo establecido en el artículo 16 de la Ley 115/1994 norma esta que determina título idóneo para ejercer docencia en el servicio educativo oficial [...]"

## II. NORMAS APLICABLES Y COMPETENCIA

El Decreto Ley 760 del 17 de marzo de 2005, establece:

**"Artículo 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar

<sup>2</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

*“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 20182310014705 del 1 de febrero de 2018 dentro de la Convocatoria No. 403 de 2016, de conformidad con la solicitud formulada por la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta”*

a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

(...).

**Artículo 16.** *La Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en éste decreto iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, La Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la Lista de Elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al aspirante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.*

A su vez el artículo 2.4.1.1.18 del Decreto 915 del 1 junio de 2016<sup>3</sup>, establece:

**“Artículo 2.4.1.1.18. Exclusión de listas de elegibles.** *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas y demás personas u organismos con interés legítimo en el concurso podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando previa una actuación administrativa y respetando el debido proceso, se haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

1. *Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.*

(...)”.

De igual manera, el artículo 56 de los acuerdos de convocatorias Nos. 339 a 425 de 2016, indica:

**“ARTÍCULO 56°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas y demás personas y organismos con interés legítimo en el concurso podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión en los términos del Decreto Ley 760 de 2005 de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando previa actuación administrativa y respetando el debido proceso, se haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

1. *Fue admitida al concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.*

(...)

*Recibida la solicitud y de encontrar mérito suficiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil iniciará la actuación administrativa correspondiente para investigar los hechos que hayan sido informados, y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. En término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005. (...)”*

De conformidad con el artículo 1º del Acuerdo 555 del 2015, son funciones de los despachos de los comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar actuación administrativa, tendiente a establecer la posible exclusión de la señora **CINDY VANESSA LAMUS SANCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.127.578.640 de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182310014705 del 1 de febrero de 2018, para el empleo de **DOCENTE DE PRIMARIA**.

<sup>3</sup> Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia de concursos de ingreso al sistema especial de carrera docente, se subroga un capítulo y se modifican otras disposiciones del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 20182310014705 del 1 de febrero de 2018 dentro de la Convocatoria No. 403 de 2016, de conformidad con la solicitud formulada por la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta"

**PARÁGRAFO:** Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa los siguientes documentos:

- Resolución No. 15683 de 2015 - Manual de Funciones Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, en lo pertinente (Hoja No. 53).
- Acuerdo de Convocatoria No. CNSC 20162310000646 del 1 de julio de 2016.
- Resolución No. CNSC – 20182310014705 del 1 de febrero de 2018.
- Documentos debidamente cargados y asociados por la elegible a las Convocatorias Docentes No. 339 a 425 de 2016.
- Oficio CNSC No. 20182310091311 de 8 de febrero de 2018
- Oficio solicitud de exclusión radicado con No. 20186000127962 emitido por la Secretaría Municipal de San José de Cúcuta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Decretar** la práctica de la siguiente prueba:

Solicitar a la Oficina Asesora de Informática de la CNSC, emitir una certificación en donde se relacionen los documentos cargados por la señora CINDY VANESSA LAMUS SANCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.127.578.640 y que se encuentran asociados a la Convocatoria No. 403 de 2016, para el empleo identificado con código OPEC 37840.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** el contenido del presente auto a la **Dra. DORIS ANGARITA ACOSTA**, Secretaria de Educación Municipal de San José de Cúcuta, o quien haga sus veces, en las instalaciones de la Secretaría de Educación Municipal, ubicada en la Avenida 4 No. 14 - 40 en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** el contenido del presente auto a la señora **CINDY VANESSA LAMUS SANCHEZ**, en los términos del artículo 33 de la ley 909 de 2004, al correo electrónico que registró al momento de inscribirse al empleo específico, así: [cindylamus@gmail.com](mailto:cindylamus@gmail.com), haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de éste proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución 20182310014705 del 1 de febrero de 2018 para proveer ciento veintiocho (128) empleos de **DOCENTE DE PRIMARIA, en la Entidad Territorial Certificada en Educación Municipio de San José de Cúcuta, no cobrará firmeza y ejecutoria.**

**ARTICULO SEXTO.- Publicar** el presente auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el día 13-03-2018

**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Comisionada